



*RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2015, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por la que se autoriza el funcionamiento de la Escuela Taurina de la Asociación "Escuela Taurina de la provincia de Cáceres". (2015062493)*

Visto el expediente administrativo instruido a solicitud de D. Alberto Javier Rivera Cobo, en representación de la Asociación "Escuela Taurina de la provincia de Cáceres", para la concesión de autorización de funcionamiento de una Escuela Taurina en la localidad de Cáceres, en virtud de las facultades que me atribuye la normativa vigente, esta Secretaría General de Política Territorial y Administración Local dicta la presente resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. El procedimiento de concesión de autorización para la puesta en funcionamiento de una Escuela Taurina en la localidad de Cáceres, se inició a solicitud de D. Alberto Javier Rivera Cobo, en representación de la Asociación "Escuela Taurina de la provincia de Cáceres", mediante escrito presentado el 21 de marzo de 2015 en el Registro Único de la Junta de Extremadura (anotado con n.º 2015037120001394).

Segundo. La solicitud de autorización fue presentada en forma y a ella se han unido los documentos exigidos en el artículo 10 del Decreto 61/2006, de 4 de abril, por el que se establecen normas para la ordenación de las Escuelas Taurinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, previo requerimiento efectuado con fecha 7 de abril de 2015.

Tercero. Con fecha 2 de septiembre de 2015, una vez comprobados los requisitos documentales exigibles, por este órgano directivo, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 11.2 del citado Decreto 61/2006, de 4 de abril, dictó acuerdo de inspección administrativa de las instalaciones de la Escuela Taurina de referencia.

Cuarto. Con fecha 30 de septiembre de 2015 se emite informe por técnicos del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica en el que se concluye que el ruedo de la Plaza de Toros de Cáceres es apto para la acogida de actividades formativas sobre el mundo taurino, si bien se ha de solventar la adecuación de las dependencias para la realización de las clases teóricas, las cuales se podrían llevar a cabo en el Edificio Valhondo por estar muy próximo a referida Plaza de Toros.

Esta salvedad fue solventada por el interesado mediante resolución del Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de 23 de octubre de 2015 por la cual se autoriza a la Asociación "Escuela Taurina de la provincia de Cáceres" para la utilización de la Sala Calerizo del Edificio Valhondo a fin de dar Cursos de Tauromaquia.

Quinto. Con fecha de 3 de noviembre de 2015, se emite informe por el Jefe de Servicio de Interior y Espectáculos Públicos, favorable a la concesión de la autorización solicitada, previa verificación del cumplimiento de los requisitos documentales y de constatación de idoneidad y seguridad de las instalaciones, establecidos en el citado Decreto 61/2006, de 4 de abril.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Primero. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determina en el Capítulo IV, artículos 87 y siguientes, las distintas formas de finalización de los procedimientos administrativos.

Segundo. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de autorización para la puesta en funcionamiento de una Escuela Taurina corresponde a la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 11.5 del Decreto 61/2006, de 4 de abril, por el que se establecen normas para la ordenación de las Escuelas Taurinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo establecido en el Real Decreto 57/1995, de 24 de enero, sobre el traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de espectáculos públicos; el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Tercero. Considerando que la solicitud de autorización, junto con la documentación presentada, así como el informe de constatación de idoneidad y seguridad de las instalaciones donde va a impartirse la actividad docente de la Escuela Taurina solicitante, es conforme con la requerida en citado Decreto 61/2006, de 4 de abril, con los condicionamientos que a continuación se detallan, y en virtud de las atribuciones conferidas,

**RESUELVO :**

Autorizar el funcionamiento de la Escuela Taurina de la Asociación "Escuela Taurina de la provincia de Cáceres" (CIF n.º G-10451169), con estricta sujeción al cumplimiento de los restantes requisitos exigidos por el Decreto 61/2006, de 4 de abril, para la realización de las actividades previstas en referida disposición reglamentaria, y dentro de los términos de las pólizas de seguros de responsabilidad civil y de accidentes contratadas y aportadas al expediente de autorización debiendo, en caso de exceder los términos de dichas pólizas, complementar las mismas para su adecuación a las exigencias establecidas en dicho decreto.

La presente autorización se otorga por un periodo de cinco años, tal y como establece el artículo 13.1 de referido Decreto 61/2006, de 4 de abril, siempre y cuando se justifique el mantenimiento de los requisitos acreditados a fecha de la presente resolución, pudiendo renovarse la misma por idénticos períodos de vigencia.

Comuníquese al Excmo. Ayuntamiento donde se ubique la Escuela Taurina y a la Subdirección General de Estadística y Estudios de la Secretaría General Técnica (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte), para su conocimiento y efectos, así como al Registro de Escuelas Taurinas de Extremadura, y se dé traslado al Diario Oficial de Extremadura para su publicación.

Notifíquese al interesado indicándole que contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, pudiendo presentarlo directamente ante el Ilmo. Sr. Secretario General de referida Consejería (en virtud de Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería, publicada en el DOE núm. 184, de 23 de septiembre) o ante esta Secretaría General de Política Territorial y Administración



Local, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como dispone el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo) en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 4 de noviembre de 2015.

La Secretaria General de  
Política Territorial y Administración Local,  
NIEVES ESTEBAN PAZ

• • •

